

skandia : pensiones

beneficios y prestaciones
adicionales



beneficios y prestaciones adicionales

- Información general
- Qué tipos de prestaciones o beneficios existen?
- Quiénes tienen derecho a pensión por sobrevivencia?
- Qué es el auxilio funerario?
- Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?
- Se cobra alguna comisión por administración del retiro programado?
- Qué pasa cuando se agota el saldo para pago de la pensión por retiro programado?
- Sobre las mesadas pensionales se realizan algunos descuentos?
- Qué es un excedente de Libre Disponibilidad?
- Cuál es el trámite para solicitar prestaciones?
- Después de aprobada la solicitud, cuál es el trámite para recibir el pago?



[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Información general

El Sistema General de Pensiones, define el reconocimiento y entrega de prestaciones y beneficios económicos a los que se tiene derecho previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Estos se materializan, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en pensiones por vejez, invalidez o sobrevivencia o en su defecto devoluciones de saldo; así mismo en el pago de otras prestaciones adicionales tales como el auxilio funerario o retiro de excedentes de libre disponibilidad.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Qué tipos de prestaciones o beneficios existen?

Dentro del marco del Sistema de Protección Social, a fin de asegurar los ingresos del afiliado cuando se presenta el retiro por vejez o invalidez y para los familiares en caso de sobrevivencia, la Ley ha establecido los siguientes beneficios:

Para Vejez

Para los afiliados a Fondos Obligatorios de pensiones, existe la posibilidad de solicitar la pensión de manera anticipada a cualquier edad siempre que el capital acumulado entre la cuenta individual y el valor del bono pensional cuando hay lugar a éste, garanticen una pensión mínima del 110% del salario mínimo legal vigente.

El valor de la pensión dependerá, entre otros factores, principalmente del saldo disponible en la cuenta para financiar la pensión, de la edad del afiliado y de los beneficiarios que se tienen en cuenta para el cálculo.

Cuando el capital no sea suficiente para financiar una pensión equivalente al salario mínimo, deben acreditarse los requisitos de edad (57 años mujeres y 62 años hombres) y semanas cotizadas (1.150) para acceder a la garantía de pensión mínima. En caso de no contar con el capital mínimo, ni con los requisitos de edad y semanas cotizadas; se tiene derecho a la devolución del saldo que incluye no solo el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, sino los rendimientos financieros y el valor del bono pensional o se puede continuar cotizando hasta alcanzar el derecho a pensión.

Para Invalidez

Es la pensión a que tienen derecho los afiliados que sean declarados inválidos por una causa de origen no profesional con un mínimo del 50% de pérdida de capacidad laboral, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley para el efecto.

Los requisitos establecidos para tener derecho a pensión por invalidez, son tener como mínimo 50 semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la fecha de invalidez y una fidelidad de cotización de al menos el 20% del tiempo transcurrido entre la fecha en que el afiliado cumplió los 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez. Los menores de 20 años deben acreditar 26 semanas en el año anterior a la fecha de invalidez.

El valor de la pensión por invalidez oscilará entre el 45% y el 75% del Ingreso Base de Liquidación (IBL), dependiendo del porcentaje de invalidez y del número total de semanas cotizadas.

Cuando el afiliado inválido no cumpla con los requisitos para acceder a una pensión, tendrá derecho a la devolución de saldos que incluye el saldo abonado en la cuenta individual de ahorro pensional, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hay lugar.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Qué tipos de prestaciones o beneficios existen?

Pago de subsidio por incapacidad temporal

La EPS cubre la incapacidad desde el día 4 hasta el día 180 en un 66% del salario del trabajador.

Para casos de accidente o enfermedad común en los cuales hay concepto favorable de rehabilitación, se puede realizar el pago de un subsidio por incapacidad temporal hasta por un máximo de 360 días adicionales a los primeros 180 días de incapacidad cuando se cuenta con la sumatoria de las siguientes situaciones:

- Existencia de concepto favorable de rehabilitación emitido por la Empresa Promotora de Salud E.P.S.
- Autorización de la compañía aseguradora con quien se tenga contratado el seguro previsional
- Trámite de calificación de invalidez ante las juntas calificadoras o entidad competente postergado

Si como resultado del análisis efectuado se define que no procede el reconocimiento del subsidio, las solicitudes deben resolverse previo proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Para Sobrevivencia

Tienen derecho a la **pensión** los miembros del grupo familiar beneficiarios del afiliado o pensionado siempre que se cumplan los requisitos establecidos, cuando se presenta fallecimiento del afiliado por causa de origen no profesional o por efecto de la sustitución pensional cuando fallece un pensionado por vejez o invalidez.

Los requisitos establecidos para tener derecho a pensión por sobrevivencia en caso de fallecimiento de afiliados mayores de 20 años, son tener como mínimo 50 semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la fecha fallecimiento y una fidelidad de cotización de al menos el 20% del tiempo transcurrido entre la fecha en que el afiliado cumplió los 20 años de edad y aquella en que se produjo la muerte.

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Qué tipos de prestaciones o beneficios existen?

El valor de la pensión cuando fallece el pensionado corresponde al 100% de la pensión que estaba recibiendo, y si fallece el afiliado la suma oscilará entre el 45% y el 75% del Ingreso Base de Liquidación (IBL), dependiendo del número total de semanas cotizadas.

La pensión de sobrevivientes originada por fallecimiento del afiliado, se financia con los recursos de la cuenta individual, el bono pensional si existe y con la suma adicional que sea necesaria para completar el capital requerido para pagar la pensión a los beneficiarios, la cual está a cargo de la Aseguradora con quien se tenga contratado el seguro previsional que cubre los riesgos de invalidez o sobrevivencia de afiliados.

Las pensiones de sobrevivientes causadas por la muerte de un pensionado bajo la modalidad de retiro programado se financian, con el capital disponible para el pago de la pensión de vejez o invalidez que estuviera recibiendo el pensionado al momento del fallecimiento.

De otra parte, cuando el afiliado fallezca sin que se cumplan los requisitos para causar una pensión de sobrevivientes, se entregará como **devolución de saldos** a los beneficiarios la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional, incluidos los rendimientos, y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar.

Si al momento de fallecer el afiliado o pensionado, no hay beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, las sumas acumuladas en la cuenta individual de ahorro pensional, harán parte de la **masa sucesoral** de bienes del causante.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Quienes tienen derecho a pensión por sobrevivencia?

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales en caso de fallecimiento de un afiliado o un pensionado, se determina la pensión de sobrevivencia así:

Pensión Vitalicia

- Para el cónyuge o compañero(a) permanente cuando es mayor de treinta años
- Para el cónyuge o compañero(a) permanente cuando es menor de treinta años y existen hijos con el fallecido
- Para el cónyuge o compañero(a) permanente, en caso de fallecimiento de un pensionado, se requiere además que se compruebe que existió convivencia y vida marital con el pensionado no menos de cinco años antes del fallecimiento.
- Para los hijos inválidos (mientras dure la invalidez)
- Para los padres si dependían económicamente del fallecido, cuando no hay existencia de cónyuge, compañero(a) permanente o hijos.
- Para los hermanos inválidos (mientras dure la invalidez) si dependían económicamente del fallecido, cuando no hay existencia de cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres dependientes económicamente.

Pensión Temporal

- Para los hijos menores de 18 años y como máximo hasta los 25 años cuando se comprueba que se encuentran incapacitados para trabajar por estar estudiando, si dependían económicamente del causante.
- Para el cónyuge o compañero(a) permanente cuando es menor de treinta años y no existen hijos con el fallecido. La pensión tiene una duración máxima de 20 años y deberá cotizar con cargo a ella para su propia pensión

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Qué es el auxilio funerario?

Es un beneficio adicional que establece el pago de un auxilio para quien demuestre haber asumido los gastos generados por el sepelio del afiliado o pensionado. El valor de éste auxilio oscilará entre 5 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes dependiendo del último salario base de cotización o la última mesada pensio-
nal pagada, según sea el caso.

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?

Una vez surtido el trámite previo al reconocimiento del derecho a pensión, la Ley permite a los pensionados en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la libre elección de la modalidad de pensión con la cual se efectuará la administración del pago de mesadas pensionales, la cual resulta determinante en cuanto a la metodología para calcular los incrementos anuales de la misma. La decisión respecto de cuál es la más adecuada, debe tomarse evaluando integralmente las condiciones y necesidades particulares de cada caso.

En general existen varios factores tenidos en cuenta en el cálculo de pensiones. Dentro de los más relevantes podemos citar el capital con el cual se financia la misma, que para nuestro caso está conformado por los aportes obligatorios efectuados, los aportes voluntarios si así se decide, los rendimientos financieros generados y el Bono Pensional cuando a ello hay lugar. Así mismo, por la suma adicional a cargo de la Aseguradora para las pensiones de invalidez y sobrevivencia, si ésta es necesaria. De otra parte, existen tablas de mortalidad de aplicación obligatoria, construidas sobre observaciones estadísticas de períodos de tiempo, las cuales definen el número de años probables para pago de pensiones, así como las tasas de interés técnico aplicada a los cálculos.

En la actualidad existen tres modalidades autorizadas debidamente por los organismos de control y vigilancia, con reglamentación específica y de obligatorio cumplimiento para cada caso. En general algunos parámetros del cálculo de pensiones para todas las modalidades son similares, por ejemplo las tablas de mortalidad y bases técnicas; sin embargo existen algunas características particulares y diferencias entre ellas, así:

Renta Vitalicia Inmediata

Es una modalidad de pago de pensión contratada de forma directa e irrevocable con una Aseguradora de Vida autorizada, para garantizar el pago de mesadas pensionales con un capital determinado y aumentos anuales de acuerdo con la ley. Es contratada de manera directa e irrevocable con cualquier aseguradora que disponga de la debida autorización para el manejo de éste ramo específico de los seguros de vida.

Consiste en la compra de un seguro que garantiza el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del pensionado y posteriormente el pago de pensiones de sobrevivientes a los beneficiarios durante el tiempo a que ellos tengan derecho.

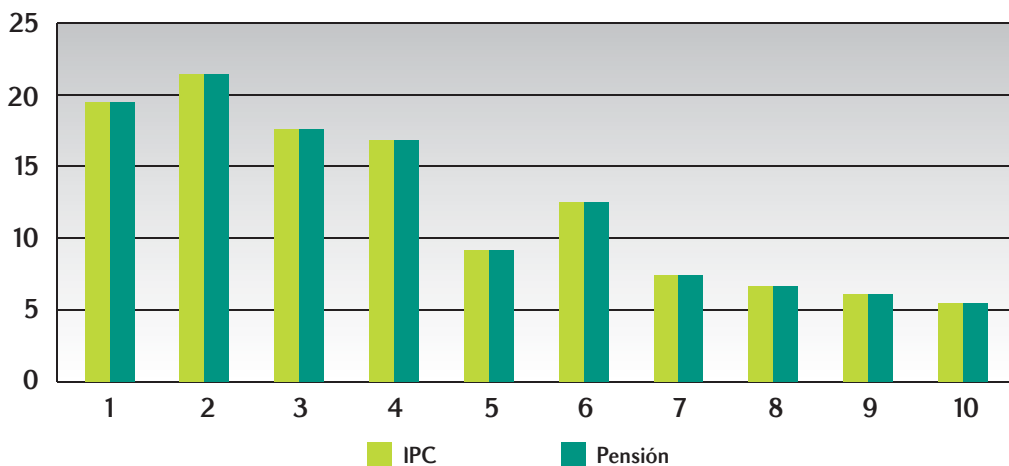
[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?

Los aumentos anuales de una renta vitalicia, se sujetan a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor anualmente certificado por el Gobierno Nacional. En el caso de pensiones de salario mínimo, el incremento debe ser por lo menos igual a la variación de ese salario si es superior al IPC. Las eventuales variaciones en las tasas de inversión son asumidas directamente por la aseguradora por lo que de ésta forma las mesadas mantienen el poder adquisitivo durante el tiempo.

En esta modalidad el riesgo de extralongevidad, es decir sobrepasar los índices y “años de vida” que se encuentran definidos en las tablas de mortalidad, así como eventuales variaciones en las tasas de interés, son directamente asumidos por la Aseguradora de Vida autorizada y seleccionada por el pensionado con quien se contrata de forma directa e irrevocable el pago de la pensión. Sin embargo al fallecer todos los beneficiarios, cesa la obligación de la Aseguradora de pagar cualquier otro valor, por lo que no existen pagos a favor de la masa sucesoral.

Un ejemplo gráfico del comportamiento que seguirían los incrementos de pensión en una renta vitalicia es:



[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?

Retiro Programado

Esta modalidad de pensión corresponde a la gestionada directamente por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), mediante egreso directo de los recursos con cargo a la Cuenta Individual del pensionado. A diferencia de la renta vitalicia, el incremento anual de las mesadas se define mediante un cálculo en donde resultan relevantes las expectativas de vida del pensionado y sus beneficiarios y el capital existente en la cuenta individual para su financiación, el cual puede variar de acuerdo al comportamiento de las tasas de interés del mercado durante el o los periodos de tiempo anteriores al cálculo.

En el retiro programado, aun cuando la revisión del monto a pagar se realiza anualmente, el cálculo siempre es vitalicio. En este sentido, se contrata con la Administradora de Fondo de Pensiones el pago de la pensión, permitiendo la movilidad a renta vitalicia una única vez por selección directa del beneficiario o en forma obligatoria en caso de determinar que el capital existente en la Cuenta Individual no sea suficiente para contratar una renta vitalicia de salario mínimo, lo cual es monitoreado de manera permanente por la Administradora responsable del pago de la pensión.

Teniendo en cuenta que la definición de los incrementos se realiza anualmente, según los resultados financieros y otras condiciones de ese momento, el valor de la mesada puede variar por encima de las tasas de inflación, por debajo de ellas o incluso llegar en algunos casos a disminuir entre un año y el siguiente.

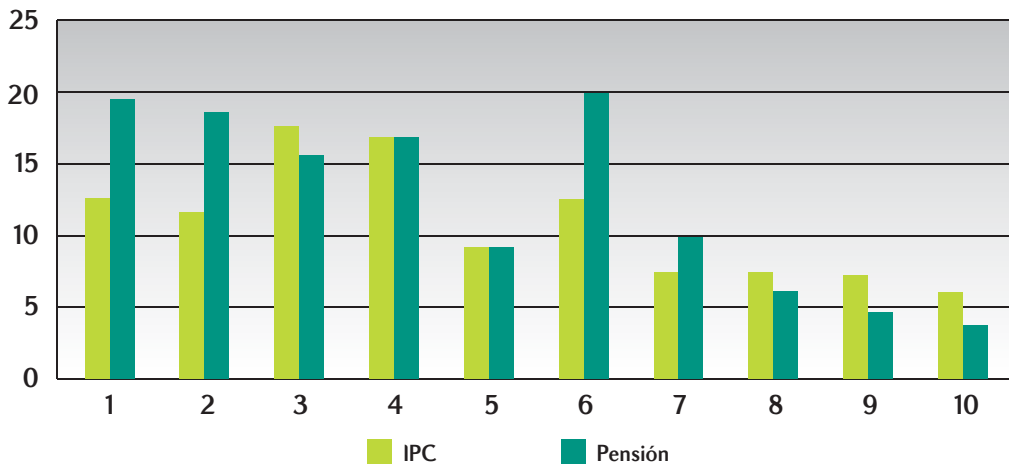
De esta forma, los riesgos de extralongevidad y resultados financieros del mercado, el comportamiento volátil de las inversiones, el egreso de excedentes de libre disponibilidad o el ingreso de nuevo capital a la cuenta, procedentes por ejemplo del pago de un bono pensional o cuota parte, pueden eventualmente afectar el monto de la mesada recibida. La Administradora solo cumple una función de gestión de los recursos sin que asuma ningún riesgo.

No obstante, en contraste con la modalidad de renta vitalicia, si al fallecer la totalidad de los beneficiarios, existe alguna suma de capital en la cuenta individual, ésta forma parte de la masa sucesoral.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?

Un ejemplo gráfico del comportamiento que seguirían los incrementos de pensión en un retiro programado sería:



[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Qué modalidades existen para administrar el pago de las pensiones?

• Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida

Las pensiones administradas con ésta modalidad que combina las dos anteriores, inicialmente son pagadas por la AFP con cargo a la cuenta de ahorro individual y con recálculo de mesada anual y luego se inicia el pago de una renta vitalicia que se contrata al momento de acceder a la pensión temporalmente. Así, se efectúa un pago de la prima única por pago de la renta vitalicia, manteniendo en la cuenta individual de ahorro pensional, únicamente los fondos suficientes para obtener de la administradora un retiro programado, durante el período que cursa entre la fecha en que ejerce la opción por esta modalidad y aquella en que la renta vitalicia diferida comience a ser pagada por la aseguradora.

Podemos sintetizar las diferencias existentes entre las modalidades de pensión así:

| RETIRO PROGRAMADO | RENTA VITALICIA |
|---|---|
| Es un contrato revocable y por lo tanto convertible a renta vitalicia. | Es irrevocable, por lo tanto una vez lo elegido no puede volver a una AFP. |
| El pago de la mesada se efectúa con cargo a la cuenta individual existente en el Fondo de pensiones | El pago de la mesada se efectúa con cargo a las reservas de propiedad de las Aseguradoras |
| El monto de la mesada se recalcula cada año, considerando el saldo en la cuenta de ahorro individual, las expectativas de vida del grupo familiar y la rentabilidad del fondo de pensiones. El valor de esta pensión puede eventualmente disminuir con el tiempo pero no puede ser inferior a la pensión mínima vigente del momento | El monto de la mesada crece de manera constante cada año con base en el IPC certificado para el año anterior por el DANE o con el salario mínimo para el caso de las pensiones de este monto, si la variación del salario mínimo es superior a la del IPC |
| El capital pertenece al afiliado. | La titularidad del capital es de la Aseguradora. |
| Terminado el derecho a pago de pensión de sobrevivencia, el dinero que queda en la cuenta es heredable. | Terminado el derecho a pago de pensión de sobrevivencia, todas las reservas son de libre disposición de la Aseguradora. |

En todas las modalidades, será indispensable dar cumplimiento a los mandatos legales en el sentido de suministrar lo necesario para controlar la supervivencia y escolaridad en el caso de beneficiarios que mantengan su condición de estudiantes, así como la aplicación de los descuentos correspondientes al pago de cotizaciones con destino a EPS o Fondo de Solidaridad si a ello hubiera lugar.

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

- Se cobra alguna comisión por administración del retiro programado?

La Circular 018 expedida por la Superintendencia Bancaria en el año 2002, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, pueden cobrar por la administración de las pensiones en retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin embargo el valor de ésta comisión no puede ser superior al 1.5% del valor de la mesada pensional. Esta comisión puede cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en el que se reconoce la respectiva mesada.

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

- **Qué pasa cuando se agota el saldo para pago de la pensión por retiro programado?**

No es técnicamente posible que el capital para pago de pensiones por retiro programado se acabe y no haya recursos para pagar las mesadas pensionales, toda vez que la Ley establece que se debe controlar permanentemente el saldo de la cuenta de ahorro individual durante el tiempo del disfrute de la pensión bajo la modalidad de retiro programado, de forma que el mismo no sea inferior al capital requerido para financiar al pensionado y a sus beneficiarios una renta vitalicia de por lo menos un salario mínimo legal mensual vigente.

Si eventualmente el capital deja de ser suficiente, se debe adquirir una póliza de renta vitalicia con la Aseguradora que el pensionado defina al momento de iniciar el retiro programado, o con la que se defina posteriormente.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Sobre las mesadas pensionales se realizan algunos descuentos?

La Ley establece la posibilidad de efectuar descuentos o pagos de embargos con cargo a las mesadas que devengan los pensionados por invalidez, vejez o sobrevivencia, así:

- Para Salud- POS

Se efectúa de forma obligatoria con destino el Sistema General de Seguridad Social en Salud- POS el descuento vigente que actualmente es del 12,5% de la pensión, para la EPS que el pensionado o beneficiario seleccione.

- Para Caja de Compensación

Si el pensionado o beneficiario realiza una afiliación de manera voluntaria como pensionado a cualquier Caja de Compensación, mensualmente se efectuará el descuento del 2% del valor de la mesada pensional.

- Para Fondo de Solidaridad

Cuando el monto de la pensión se encuentra en el rango de 10 a 20 salarios mínimos se descuenta el 1% del valor de la pensión con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, así mismo cuando la mesada supera los 20 salarios mínimos éste descuento corresponderá al 2%

- Para Fondo de Pensiones

Únicamente en el caso de pensiones temporales por sobrevivencia, se efectúa el descuento vigente según la Ley, con destino al Fondo de Pensiones Obligatorias que seleccione el beneficiario (cónyuge o compañera permanente menor de 30 años sin hijos con el causante).

- Para Pago de embargos

La Ley define que son inembargables los recursos de los fondos de pensiones, no obstante aclara que cabe la posibilidad cuando se trata de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas. En estos casos podrá ser embargado únicamente hasta el 50% de la mesada pensional y sólo se efectuarán los descuentos correspondientes previa orden judicial.

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Qué es un excedente de Libre Disponibilidad?

Es un Beneficio adicional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que establece la posibilidad de retirar del capital usado para financiar la pensión, el saldo que exceda el mínimo requerido para financiar una mesada pensional que cumpla los siguientes requisitos:

- Pensión mayor o igual al 70% del Ingreso Base de Liquidación (IBL- promedio salarial de los últimos 10 años cotizados y actualizados con el IPC).
- Pensión igual o menor a quince (15) veces la pensión mínima vigente en la fecha respectiva.
- Pensión superior al 110% del SMLV.

Al momento del retiro, los excedentes de libre disponibilidad están gravados con el impuesto sobre la renta en la parte que corresponda a la rentabilidad real.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Cuál es el trámite para solicitar prestaciones?

Inicialmente el propio afiliado en el caso solicitudes por vejez o invalidez o los beneficiarios del afiliado o pensionado fallecido en caso de sobrevivencia, presentan la solicitud formal ante SKANDIA Pensiones y Cesantías S.A. en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Para el efecto, se debe presentar el Formato de Solicitud de Prestaciones totalmente diligenciado acompañado de todos los soportes requeridos según el tipo de reclamación. El cumplimiento total del diligenciamiento y entrega de la documentación requerida permitirá efectuar el análisis y trámite de la solicitud de forma ágil y disponer de una respuesta eficiente y oportuna, evitando reprocesos o demoras innecesarias.

Una vez radicada la solicitud; se adelantan algunos trámites adicionales o con entidades externas que permitirán atender la solicitud. Estos varían según el según el tipo de prestación requerida, así:

- Vejez

Si la prestación es solicitada a la fecha de redención normal del bono pensional (pago) y para financiar la pensión se requiere del capital proveniente del mismo; inicialmente debe finalizarse el trámite para que el emisor y/o contribuyentes del bono pensional realicen el desembolso respectivo, el cual es depositado en la cuenta de ahorro individual para sumarlo a los aportes existentes en la misma. Una vez conformado así el capital de pensión se procede mediante un cálculo actuarial, a definir si procede la devolución de saldo o solicitud de garantía mínima de pensión o a la liquidación de la mesada pensional cuyo resultado serán presentado al afiliado en comunicación formal acompañada de la información para seleccionar modalidad de pensión.

En el caso de solicitar la pensión de vejez antes de la fecha de redención del bono pensional (anticipada), si para financiar la pensión se requiere del capital proveniente del mismo; inicialmente debe finalizarse el trámite para que el bono pensional se encuentre emitido y expedido (inscrito en el depósito de valores) para efectuar la negociación de dicho título en el mercado secundario a tasas de descuento variables según las condiciones del mercado en el momento de la negociación, el valor del bono pensional y el tiempo que falte para la redención normal del mismo. En este caso, sin ningún costo para el afiliado Skandia realizará la intermediación para disponer de cotizaciones a través de comisionistas de bolsa, las cuales serán presentadas al afiliado para su selección y aprobación de la venta del bono, una vez verificado que con capital acumulado entre la cuenta individual y el valor del bono negociado, se garantiza una pensión mínima del 110% del salario mínimo legal vigente. Posteriormente como en el caso anterior, ingresará este dinero a la cuenta individual para continuar el trámite de liquidación de la pensión.

[volver al menú](#)

[anterior](#)

[siguiente](#)

• Cuál es el trámite para solicitar prestaciones?

• Invalidez

En el caso de pensiones de invalidez, inicialmente se requiere disponer de la Calificación de Invalidez, elemento fundamental para definir la solicitud toda vez que con éste se determina no sólo el porcentaje de pérdida de capacidad laboral para desempeñar un trabajo, sino también el origen y la fecha de estructuración de la invalidez, elementos que son fundamentales para establecer el cumplimiento de requisitos y el monto de la pensión, cuando hay lugar a ella. Para este proceso resulta de utilidad la información clínica entregada al momento de radicar la solicitud.

Este proceso es realizado en primera instancia por la Aseguradora con quien se tiene contratado el Seguro Previsional que ampara los riesgos de invalidez y sobrevivencia. Cuando hay desacuerdo con la calificación, ésta puede ser revisada por la Junta de Invalidez Regional o Nacional. Una vez se dispone del dictamen aceptado en firme, la Aseguradora verifica el cumplimiento de requisitos legales para lo cual se debe contar con la historia laboral completa que permita validar tanto el número de semanas como los salarios cotizados mes a mes, información indispensable para liquidar la pensión, cuando hay lugar a ésta.

Si hay derecho a pensión, una vez conocido el valor de la mesada liquidada según lo dispone la Ley, la Aseguradora Previsional teniendo en cuenta el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado y el bono pensional si a éste hubiere lugar, paga la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. Finalmente mediante una comunicación se informa al afiliado si procede el pago de la pensión o la devolución de saldos.

• Sobrevivencia

Cuando la solicitud es presentada por parte de los beneficiarios del afiliado fallecido, se realizan las gestiones para completar la historia laboral que permita validar tanto el número de semanas como los salarios cotizados mes a mes, información indispensable para liquidar la pensión cuando hay lugar a ésta; la Aseguradora con quien se tiene contratado el Seguro Previsional que ampara los riesgos de invalidez y sobrevivencia verifican el cumplimiento de requisitos legales y confirma la calidad de los beneficiarios. Si hay derecho a pensión, una vez conocido el valor de la mesada liquidada según lo dispone la Ley, la Aseguradora teniendo en cuenta el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional del afiliado y el bono pensional si a éste hubiere lugar, paga la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. Finalmente mediante una comunicación se informa a los reclamantes si procede el pago de la pensión o la devolución de saldos.

Si la solicitud es presentada por los beneficiarios de un pensionado que fallece, la verificación de la calidad de beneficiarios es realizada directamente por Skandia, para que una vez finalizado el análisis se proceda a la sustitución pensional o a la entrega de saldos por sucesión.

[volver al menú](#)
[anterior](#)
[siguiente](#)

• Después de aprobada la solicitud, cuál es el trámite para recibir el pago?

Si la solicitud de pensión es aprobada, el beneficiario debe elegir la modalidad de pensión para iniciar el pago de las mesadas y efectuar los trámites de afiliación en calidad de pensionado ante la EPS de su elección. Es importante tener en cuenta cuando hay varios beneficiarios de pensión, por ejemplo en caso de sobrevivencia, todos deben elegir la misma modalidad y estar afiliados en la misma EPS.

En caso de selección de retiro programado el pago mensual así como el pago de aportes a EPS, Caja de Compensación y Fondo de Solidaridad, será efectuado directamente por Skandia en los cinco primeros días del mes.

En caso de optar por renta vitalicia, Skandia efectuará sin costo para el pensionado la gestión necesaria para obtener cotizaciones de renta vitalicia con Aseguradoras de Vida que cuenten con ramo autorizado, presentará las mismas al interesado y coordinará en caso de requerirse la asesoría personalizada, así mismo transferirá el saldo de la cuenta a la Aseguradora elegida quien asumirá el pago de las mesadas y efectuará los correspondientes descuentos.

Cuando exista devolución de saldos, previa aceptación por parte de los beneficiarios o presentación de los documentos de sucesión, cuando a ello haya lugar, Skandia realizará el desembolso correspondiente.

Durante el trámite, el solicitante recibirá información sobre los avances de la solicitud, así mismo podrá realizar consultas y recibir permanentemente asesoría personalizada a través de nuestro Contact Center:

- **PBX 6584000 en Bogotá**
- **Línea Nacional: 01 8000 517 526.**
- **Correo Electrónico: cliente@skandia.com.co**